

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 170

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-11-1915

Título: POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02284

Publicada el: 14-01-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Legislativo, Organización Gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.150

Rollo: 108

Posición: 629

Artículo 27. Para llenar la vacante de Teniente que deja el señor Herminio J. Pinzon, se declara a dicho puesto al Subteniente José C. Zamora, en atención a que ha observado conducta y ejemplo y posee todos los requisitos en el ejercicio de sus funciones, como antiguo empleado del Cuartro de Policía.

Artículo 30. Ascendense a Subtenientes a los Agentes Miguel A. Biovalle, Santiago Ruiz, Juan Linares y Urbano Arosemena, en atención a que han observado buena conducta y puntualidad en el servicio, a que tienen conocimientos suficientes en el ramo de Policía y carácter de mando bastante para mantener la subordinación y disciplina de sus subordinados.

Artículo 49. Aumentase en B. 6.00 mensuales el sueldo de que disfrutaban actualmente los Agentes Horacio Pérez, Julio Bernal, Horacio de León, Victor Valverde, Juan B. Grimaldo, Clemente Andrón y Eugenio Medina, en atención a que habiendo observado buena conducta y puntualidad en el servicio, no es posible ascenderlos a Subtenientes por falta de vacantes.

Artículo 50. Aumentase por segunda vez en B. 2.50 mensuales, para completar un aumento de B. 5.00 al tenor del artículo 89 del Decreto número 138 de 1913, el sueldo de que disfrutaban actualmente los Agentes Fidel Arosemena y Oliver Herrera, en atención a su buena conducta, antigüedad y puntualidad en el servicio.

Artículo 60. Aumentase por primera vez en B. 2.50 mensuales el sueldo que actualmente devengan los Agentes Guinevoldo Díaz, Armelio Conte, Hilario Vazquez, Fernando Fariña, Pedro Díaz M., Alberto Matos y Rafael Vila, en atención a su buena conducta, antigüedad y puntualidad en el servicio.

Artículo 70. Aumentase por primera vez en B. 2.50 mensuales el sueldo que actualmente disfrutaban los Agentes Juan Ortiz, Miguel Hoyos C., David Diones y José de la R. Villar, en atención a que dieron muestra de valor y abnegación en la persecución y captura de los prófugos de la Cámara de Santiago de Veraguas.

Artículo 80. Este Decreto será leído a los miembros del Cuerpo de Policía durante la revista que se les hará en el día de mañana, 3 de Septiembre.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOBA.

DECRETO NÚMERO 170 DE 1915 (DE 4 DE NOVIEMBRE)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el término de cuatro días por el cual se prorrogó las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, por Decreto número 166 de fecha 19 de los corrientes, no ha sido suficiente para dar evasión a los importantes asuntos que el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración de esa Honorable Corporación,

DECRETA:

Artículo único. Prorrogase por dos días más a partir del día de mañana, el término de las sesiones extraordinarias para que ha sido convocada la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOBA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO 176

reciada a un memorial del señor Salustiano Ramírez C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 176.—Panamá, 26 de Julio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Salustiano Ramírez C. en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Salustiano Ramírez C. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, E. T. LEREVERE.

RESOLUCION NÚMERO 177

reciada a un memorial del señor Augusto R. Pinjonta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 177.—Panamá, 5 de Agosto de 1915.

Visto el anterior memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores en el que solicita CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y que ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, el señor Augusto R. Pinjonta.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Augusto R. Pinjonta, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, E. T. LEREVERE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Salustiano Ramírez C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, fechado el 24 de Febrero de 1915, exponiendo ser territorio de la República, residente en el diez años, soltero, mayor de edad, de oficio jornalero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Chile y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 19 y el 26 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 73 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Salustiano Ramírez C. declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y rubricada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

del mes de Julio mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Relaciones Exteriores, E. T. LEREVERE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Augusto Rodríguez Pinjonta solicitó del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Portugal, residente en territorio de la República, mayor de diez años, mayor de edad casado con la señora Adelaida E. y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl de Portugal y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 26 y el 29 de Julio del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 73 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Augusto Rodríguez Pinjonta declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y rubricada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Relaciones Exteriores, E. T. LEREVERE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NÚMERO 152

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor Andrés Guevara.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 152.—Panamá, 13 de Noviembre de 1915.

El día 19 de Junio del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, el señor Andrés Guevara, pidiendo en escrito de la misma fecha, la inscripción y registro en esta República, de una marca de comercio, de su propiedad que ha adoptado para sus patentes y proteger en la plaza una clase de ron, que elabora y da al consumo en esta ciudad y demás puntos de la República.

La marca consiste en un letrero que diagonalmente dice: «Ola Reina» que lleva escamas y horizontal la palabra «Bazuma», la cual tiene a su derecha un círculo que encierra en monograma las letras «A. G. Guevara» y «A. G. Guevara» a la izquierda. Firmado en esta ciudad, a los tres días del mes de Noviembre de 1915.

Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Secretaría General de la República y el pago de los derechos de registro y de la inserción de la inscripción en el periódico oficial, que ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Fomento, en virtud de la marca y en consecuencia, se declara a la primera marca solicitada.

cada oposición que se registre en la marca en presencia.

BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, L. SOBA.

Panamá, 12 de Noviembre de 1915. En esta misma día y bajo el número 11, fué expedito el Certificado a que esta resolución se refiere.

El jefe de la Sección Sección, Fabricación Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 13

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 10 de Noviembre de 1915.—Caduca: 10 de Noviembre de 1925.

BELISARIO PORRAS. Presidente Constitucional de la República de Panamá, H. ACKERMAN.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades que sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y demás a su cargo, se han observado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 152 de esta misma fecha, una marca de comercio de propiedad del señor Andrés Guevara, del comercio de esta ciudad Capital, para cierta clase de ron de su elaboración, que se elabora y fabrica en la ciudad de Panamá, D. R. de la cual marca se ha emitido el Certificado de registro de la marca, que asimismo aparecieron en la correspondiente descripción. La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Junio de 1915, en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 2214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Agosto de 1915.

Panamá, trece de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, L. SOBA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA. La marca consiste en un letrero que diagonalmente dice: «Ola Reina» que lleva escamas y horizontal la palabra «Bazuma», la cual tiene a su derecha un círculo que encierra en monograma las letras «A. G. Guevara» y «A. G. Guevara» a la izquierda. Firmado en esta ciudad, a los tres días del mes de Noviembre de 1915.

SELECCIÓN. El Presidente de la República de Panamá, H. ACKERMAN.

Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Secretaría General de la República y el pago de los derechos de registro y de la inserción de la inscripción en el periódico oficial, que ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Fomento, en virtud de la marca y en consecuencia, se declara a la primera marca solicitada.

000024